



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL
ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RE D O
21 NOV 2025
U.78

Secretaría de Servicios Parlamentarios

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 21 de noviembre 2025

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE..

La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la iniciativa **CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 30 BIS. DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DEL ESTADO DE OAXACA.**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

21 NOV 2025



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 21 de noviembre de 2025

Asunto: Se presenta Iniciativa.

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

PRESENTE:

La suscrita Diputada, integrante del Grupo Parlamentario Plural de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50, fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I, y 104, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 54, fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 30 BIS. DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DEL ESTADO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

ÚNICO. – La Ley Estatal de Derechos del Estado de Oaxaca establece, entre otros conceptos de cobros, el de las licencias para conducir, las cuales deben ser tramitadas por los propios ciudadanos de manera obligatoria y portarla en el momento que se pongan frente a un volante tratándose de un vehículo automotor o



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

bien de un manubrio cuando se trate de motocicletas, tanto del servicio privado o del servicio público.

La vigencia y el costo de las licencias también se encuentran establecidas en la ley de referencia las cuales dependerán de su vigencia, mismas que van desde los 5, 3, 2 años o permanente: esto es, dependiendo de los derechos que el ciudadano decida pagar, por lo que su expedición representa un gasto periódico y considerable para los ciudadanos que tienen la necesidad de trasladarse en su vehículo por motivos personales o laborales.

La presente Iniciativa propone contemplar una nueva licencia a las ya existentes; es decir, en la que los ciudadanos que conduzcan motos y vehículos de servicio particular tengan la opción de contar con una licencia que los autoriza a conducir ambos vehículos. Con esta medida se busca apoyar la economía de los ciudadanos y evitar mayores trámites administrativos.

La idea de implementar este tipo de licencias en nuestro territorio no resulta utópica, ya que, en la Ciudad de México ya se otorga esta prerrogativa a sus ciudadanos, beneficio que considero también debe de tener los Oaxaqueños.

Como legisladoras y legisladores debemos crear condiciones que beneficien a las y los ciudadanos, dejando de lado acciones que pueden ser solventadas de distintas formas, generando un panorama positivo para la Ciudadanía.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

D E C R E T O:

ÚNICO. - SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTICULO 30 BIS. DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DEL ESTADO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30 Bis. Se causarán y pagarán derechos por los servicios públicos que se realicen en materia de expedición de licencias, tarjetones, permisos y constancias, de conformidad con las siguientes cuotas:

Conceptos	Número de UMA
I a la VI. ...	
VII. Expedición de licencias de conducir tipo "H", que autoriza a su titular a conducir vehículos de los autorizados en la fracción I y II del presente artículo.	5 años 3 años 2 años Permanente 15.00 12.00 10.00 30.00

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

PODER LEGISLATIVO

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XVII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Hacienda.

ATENTAMENTE

SUFRACIO EFECTIVO.

"EL RESPETO AL DERECHO AUNO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.